

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 7348509 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JOAHANA GABRIELA CHAMORRO ROMO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 30.231.492 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Obras Publicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintinueve (29) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTONICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 83.213.200)**. incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día tres (03) de febrero de 2025 y terminación inicial del quince (15) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) "La presente solicitud de prórroga No. 01 y adición N° 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7348509, se realiza teniendo en cuenta como antecedentes y soportes fundamentales los siguientes: **ANTECEDENTES**: Que para la satisfacción de la necesidad el Municipio de Chía realizó el proceso de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7348509 Que con fecha 29 de enero de 2025 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 83.213.200,00) y un plazo de SIETE (07) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS con la profesional JOHANA GABRIELA CHAMORRO ROMO identificada con cedula de Ciudadanía No 30.231.492 expedida en Manizales (Caldas).

Que mediante acta de inicio No. 01 del día Tres (03) de Febrero de dos mil veinticinco (2025) se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **CONCEPTO DE LA ENTIDAD** Que en el artículo 6, del capítulo III, del ACUERDO No. 219 DE 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía-Cundinamarca", se incluyeron la meta 112 *Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario* y meta 113 *Mantener 200 km de vías rurales - Vía terciaria con mantenimiento rutinario*, bajo el programa: Infraestructura Red Vial Regional, correspondiente a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, con el fin de mantener en óptimas condiciones de transpirabilidad y seguridad de la red vial secundaria, terciaria y urbana del Municipio, garantizando el oportuno mantenimiento, construcción, mejoramiento, rehabilitación y operación de estas mediante estrategias de estudios y diseños de proyectos viales, construcción, ampliación, mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la red vial municipal, en especial de los anillos veredales que interconecta diferentes sectores del municipio y facilita el transporte público de la comunidad. Que el Municipio de Chía tiene 269 km de vías aproximadamente en zonas urbanas y rurales de las cuales algunas vías se encuentran construidas en asfalto, adoquín y en afirmado, con continuo tránsito de tráfico pesado y liviano que han causado un deterioro en la capa asfáltica acompañado del cambio de las condiciones climáticas provocando levantamiento de adoquines, baches, desniveles y hundimientos, requiriendo una intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones. Que, en cumplimiento de lo planteado en el mencionado Plan de Desarrollo, es propósito de la presente administración, continuar ejecutando mantenimientos viales a las zonas urbanas y rurales del municipio, de tal manera que se vea impactada favorablemente en la calidad de vida de los ciudadanos, facilitando el acceso y desplazamiento en el territorio, para ello es esencial para esta secretaria, seguir contando con el conocimiento y experiencia del profesional en arquitectura quien apoya la evaluación del entorno urbano y rural, pues partir de esta labor se inspecciona el estado general de calles, aceras, mobiliario, zonas verdes y elementos arquitectónicos asociados a la vía, es decir cómo se ven las vías, los materiales usados, y su relación con el entorno, actividad que se viene realizando en cada una de las vías del municipio y que requiere de un apoyo constante que no se puede detener. Que así mismo el Plan de desarrollo 2024-2027 ha trazado metas bastante ambiciosas en materia de obra pública, por lo cual se requiere el apoyo de profesionales en diferentes disciplinas, que coadyuven en la intervención técnica a la estructura vial que es crucial para garantizar una movilidad eficiente que conecte a la comunidad y facilite el transporte de personas y productos, impactando positivamente en la vida diaria de los habitantes, es

así como la Secretaría de Obras Públicas, tiene proyectado adelantar nuevos estudios, diseños y demás documentos técnicos requeridos, para la viabilización de proyectos viales como la calle 37, Avda. Pradilla, calle 23, carrera 2 este, carrera 5, entre otros. Que, en virtud de lo anterior se requiere continuar con la producción de documentos técnicos como estimaciones básicas de costos e ingresos, identificación de la demanda y de la oferta, análisis costo-beneficio y proyecciones financieras más precisas entre otros que hacen parte de los componentes financieros y económicos de las etapas de prefactibilidad y factibilidad que son fases cruciales en el desarrollo de proyectos, especialmente en áreas como la ingeniería, la construcción y la planificación urbana, pues permitirán determinar y evaluar la viabilidad del proyecto en términos técnicos, económicos, financieros y legales. Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para el primer semestre de la vigencia 2025, se desarrollaron actividades de apoyo técnico a la infraestructura vial del municipio, las cuales requieren de una intervención continua y constante pues a partir de las visitas técnicas efectuadas en campo a la infraestructura vial se generaron conceptos técnicos que fueron base para el mejoramiento de la malla vial, fruto de ese trabajo se ha obtenido un avance en el mantenimiento de la malla vial de 43.632 km de vías aproximadamente, causando un impacto positivo y avance a la meta 112 y 113, dado que es fundamental para asegurar que la infraestructura sea segura, eficiente y adecuada a las condiciones del terreno. Que, con la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en áreas urbanas y rurales del municipio, se favorece a los habitantes residentes, comerciantes, transportadores, población flotante, campesinos y demás comunidad en temas económicos, sociales y ambientales dado que se mejoraría la movilidad y accesibilidad reduciendo tiempos de viaje, disminuyendo accidentes de tránsito causados por huecos o desniveles, a su vez impulsaría la economía local fomentando la actividad comercial y turística facilitando el acceso a distintas zonas y mejorando la calidad de vida de todos los habitantes del municipio. Por lo anterior, se requiere dar continuidad a las visitas técnicas de inspección a la malla vial del municipio dado que fruto de esta actividad se obtiene información técnica de gran importancia para la presentación y viabilización de futuros proyectos de mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial, sin dejar de lado que también sería indispensable para la construcción de vías primarias, secundarias o terciarias del municipio, labor que no puede ser frenada puesto que la circulación de parque automotor es continua, esto con el fin de salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos al contar con condiciones óptimas de transpirabilidad, movilidad y transporte. **CONCLUSION** Por las razones anteriores, la entidad considera procedente y necesario dar continuidad, mediante prórroga No. 1 del contrato en mención, por un término de Tres (03) meses y Dos (2) días, así como la adición por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 33.874.400,00), teniendo en cuenta las necesidades presentadas en la ejecución del contrato, por lo que respetuosamente recomienda al Ordenador del Gasto otorgar la prórroga por el tiempo mencionado y adicionar por el valor solicitado, conforme a ello, se emite para gestión y trámite de parte de la oficina de contratación. Dado que se requiere continuar con las actividades previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio de Chía y la profesional Johana Gabriela Chamorro Romo bajo el objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTONICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA", las cuales fueron desarrolladas conforme a las obligaciones específicas señaladas en la minuta de contrato y que van en concordancia a las necesidades que acompaña las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS** 1. MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES De acuerdo a lo expuesto en el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De igual forma, el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* 2. MODIFICACIÓN Por lo anterior se acepta realizar la modificación al no afectar ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable, en virtud de lo expuesto por las partes y conforme a la justificación anteriormente señalada y a los soportes entregados en los siguientes términos: VALOR DEL CONTRATO. - Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 83.213.200,00), más el valor de la presente adición por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 33.874.400,00) para un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 117.087.600,00). PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, en TRES (03) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **RATIFICACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO:** *Los demás términos pactados en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR. 7348509 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento continúan vigentes.* **PERFECCIONAMIENTO.** *La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la proforma Secop II.* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Obras Publicas y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTONICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 33.874.400,00)**, Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **CUATRO (4) pagos** así: **TRES (3) pagos** mensuales vencidos, iguales y sucesivos por un valor cada uno de **ONCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.046.000,00)** y un último pago hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 736.400)** por los días efectivamente ejecutados. conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia **7348509** del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001936 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7348509, en **TRES (3) MESES Y DOS (2) DIAS**, contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7348509 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC